

N° 774-2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...03... de ...setiembre... de 2024

VISTO:

El Expediente N° 013441-2024/OP-11728-2024/AByP-1134-2024, que contiene el Informe N° 704-UG-613-AByP-INSN-2024, de fecha 02 de setiembre del 2024, emitido por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de don **FELIX ALEJANDRO MARTINEZ CORONADO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D007434-2024-PP-MINSA, de fecha 09 de agosto de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por el demandante **FELIX ALEJANDRO MARTINEZ CORONADO**, ante el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo 51° del Decreto Legislativo N°276, correspondiente al 5% del haber básico de S/50.00 Soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el reajuste por compensación vacacional, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial N° 04365-2022-0-1801-JR-LA-74; por lo que, a través de la Resolución N°12 de fecha 31 de julio de 2024, requiere se cumpla con expedir la resolución administrativa de acuerdo a lo señalado;

Que, en ejecución del mandato judicial, mediante Resolución N° 10, de fecha 09 de junio de 2023, de la Sexta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 06 de setiembre de 2022, que declara fundada en parte la demanda sobre reconocimiento del incremento de la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001-PCM, para el reajuste de la bonificación personal y vacaciones desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013, más intereses legales;

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que *la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios*; y sobre la compensación vacacional, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, menciona que *los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable*;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 1592-ARYL-OP-INSN-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que don **FELIX ALEJANDRO MARTINEZ CORONADO**, ingreso contratado con el cargo de Ayud. Conser. Servicio a partir del 03 de enero de 1976 en el Área de Hospitalaria N° 4 – Breña con Resolución Directoral N° 645-76-SA-DS-P, con Resolución Directoral N° 097-79-SA-DS-P es nombrado a partir del 01 de agosto de 1978 con el cargo de Ayudante Conserv. Y Servicio VI-2, con Resolución Directoral N° 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales a lo establecido en los documentos de gestión – cuadro de asignación de personal reordenado, se le asigna al cargo estructural de Técnico Administrativo II, Nivel STA, con Resolución Administrativa N° 166-01-ISN-OAP tiene reconocido 25 años y 21 días al 31 de enero de 2001, con Resolución Administrativa N° 438-06-INSN-OP tiene reconocido 30 años, 04 meses y 19 días al 31 de mayo de 2006 y con Resolución Administrativa N° 2237-12-INSN-OP tiene 35 años, 11 meses y 18 días al 31 de diciembre de 2011;

Que, mediante Nota Informativa N° 908-UT-OE-INSN-2024 de fecha 21 de agosto de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía remite las constancias de haberes con respaldo de datos de las planillas de pago y descuentos de don **FELIX ALEJANDRO MARTINEZ CORONADO**, por el periodo de setiembre de 2001 a setiembre de 2013;

Que, mediante Informe N° 704-UG-613-AByP-INSN-2024, de fecha 02 de setiembre del 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud a lo requerido mediante Resolución N° 12 de fecha 31 de julio de 2024, emitida por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y Hoja de Liquidación N° 207-AByP-UG-OP-INSN-2024, concluye que corresponde reconocer a favor de don **FELIX ALEJANDRO MARTINEZ CORONADO**, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 44/100 SOLES (S/2,727.44)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 25 (25%), 30 (30%) y 35 (35%) de bonificación personal que comprende: Seiscientos cuarenta y nueve con 17/100 soles (S/ 649.17) por el



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Cuidamos la Salud del Futuro

Política de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

25% del 01 de setiembre de 2001 al mes de diciembre de 2005, Ochocientos noventa y nueve con 52/100 soles (S/899.52) por el 30% del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2010, Quinientos setenta y siete con 50/100 soles (S/577.50) por el 35% del mes de enero de 2011 al 12 de setiembre de 2013 y Seiscientos uno con 26/100 soles (S/601.26) del beneficio adicional por vacaciones del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 SOLES (S/388.75)** por intereses legales hasta el 12 de setiembre de 2013;

Que, artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con la revisión de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de don **FELIX ALEJANDRO MARTINEZ CORONADO** identificado con DNI N°07776233, los quinquenios por Bonificación Personal, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, por haber prestado 35 años, 11 meses y 18 días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de diciembre de 2011, con fecha y el porcentaje que se indica a continuación:

- 1er quinquenio: 25% de Bonificación Personal, a partir del 10 de enero de 2001.
- 2do quinquenio: 30% de Bonificación Personal, a partir del 12 de enero de 2006.
- 3er quinquenio: 35% de Bonificación Personal, a partir del 14 de enero de 2011.

Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR a favor de don **FELIX ALEJANDRO MARTINEZ CORONADO**, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 44/100 SOLES (S/2,727.44)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 25 (25%), 30 (30%) y 35 (35%) de la bonificación personal y beneficio adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 SOLES (S/388.75)** por intereses legales en cumplimiento a lo ordenado por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

REAJUSTE REMUNERACION PERSONAL (A)	REAJUSTE POR COMPENSACION VACACIONAL(B)	MONTO TOTAL DE DEVENGADOS A + B	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL
2,126.18	601.26	2,727.44	388.75	3,116.19

Artículo 3.- Los montos serán sujetos a los descuentos de Ley de corresponder y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010-126 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese

- BDV/HEZZ/CBM
- Of. Estadística e Informática
 - U. Prog. y Remun.
 - Área de Prog. y Presupuesto
 - Área de Registro y Legajos
 - Área de Beneficios y Pensiones
 - Interesado (a)
 - Secretaria Personal

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 OFICINA DE PERSONAL

Mg. BETTY DÍAZ VELA
 JEFE OFICINA DE PERSONAL
 C.O.R.L.A.D. N° 2052